

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

28044 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de la indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas correspondientes al año 1998.*

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, establece en su artículo 12 que las solicitudes de las indemnizaciones compensatorias básicas se formularán en los impresos correspondientes y se presentarán ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, que las tramitarán y resolverán en el plazo que a tal efecto se establezca, y en su disposición final primera autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para su desarrollo y ejecución. Para que esta ejecución se realice simultáneamente, es necesario fijar el mismo plazo de admisión de solicitudes para todo el territorio nacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para la obtención de la indemnización compensatoria básica del año 1998 se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y se podrán presentar en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre el 2 de enero y el 13 de marzo de 1998, ambos inclusive.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

28045 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999 de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 27 de noviembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999 de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998, procede efectuar las oportunas rectificaciones y adiciones al texto.

A tal efecto, dispongo:

Artículo único.

En la página número 35294, en el apartado 1 del artículo 17, en la antepenúltima línea, después de la palabra «Orden», deberá añadirse la frase siguiente: «una modificación de las superficies declaradas de algodón».

En la página número 35295, en el texto de la letra b) del apartado 2 del artículo 20, donde dice: «relacionados en el anexo 10»; debe decir: «relacionados en el anexo 11».

En la página 35297, en el texto de la letra a) el apartado 2 del artículo 33, donde dice: «el engorde del primer lote de corderos»; debe decir: «el engorde de cada lote de corderos».

En la página 35299, en el apartado 3 del artículo 44, donde dice: «En los supuestos contemplados en los artículos 33 y 35»; debe decir: «En los supuestos contemplados en los artículos 33 y 34».

En la página 35299, en el texto de la letra a) del artículo 45, donde dice: «definidas para la campaña 1997/98»; debe decir: «definidas para la campaña 1998/99».

En la página 35299, en la quinta línea del primer párrafo del artículo 46, donde dice: «superficies subvencionables de regadío»; debe decir: «superficies subvencionables».

En la página 35300, donde dice: «Capítulo VII. De las relaciones interadministrativas y del régimen de responsabilidad de las Administraciones Públicas»; debe decir: «Capítulo VIII De las relaciones interadministrativas de las Administraciones Públicas».

En la página 35301, en el anexo 1, formulario 0, en la fecha, donde dice: «de 1997»; debe decir: «de 1998».

En la página 35303, en el anexo 1, formulario S2, (Relación de parcelas agrícolas), en la fecha, donde dice: «de 1997»; debe decir: «de 1998».

En la página 35304, en el anexo S3, debajo de la indicación correspondiente a: «maíz dulce (*)», debe figurar una indicación que diga: «arroz (*)».

En la página 35505, en el anexo S4, debe figurar como título del mismo la siguiente frase: «Modificación de las superficies declaradas de algodón. Campaña 1998/99/ (artículo 17.1)».

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del FEGA.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28046 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hace públicas las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de la Resolución de esta Subsecretaría de 31 de marzo de 1997 por la que se convocan pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestión administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1997), la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas ha resuelto:

Primero.—Dar publicidad a las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor administrativo aprobadas por Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España de 13 de diciembre de 1997. Dichas listas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y en los tabloneros de los respectivos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segundo.—Contra la Resolución de 13 de diciembre del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España se podrá interponer recurso de reposición ante dicho Consejo General en el plazo de un mes desde el día de publicación de la presente Resolución. Transcurrido un mes sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución expresa o presunta del recurso corporativo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

28047 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se hace público el texto de los acuerdos firmados por MUFACE con las entidades de seguro y asistencia sanitaria para la prórroga del concierto para la prestación de dicha asistencia durante 1998, y se determina el período de cambio ordinario de entidad.*

Suscritos el día 27 de octubre de 1997 los acuerdos entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y las entidades que se relacionan en el apartado dispositivo segundo de esta Resolución, por los que se proroga para el año 1998 la duración de los conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Hacer públicos los citados acuerdos que fueron firmados el 27 de octubre de 1997 por las dos partes, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la entidad correspondiente, con el siguiente tenor literal:

«Manifiestan:

Primero.—La cláusula 6.1.2 del concierto suscrito entre MUFACE y la correspondiente entidad de seguro libre el día 16 de diciembre de 1996, para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE durante 1997, prevé la posibilidad de prórroga de los efectos del concierto, año a año, para 1998 y 1999. Esta prórroga deberá ser convenida por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito en el mes de octubre del año precedente.

Segundo.—Ambas partes consideran conveniente la citada prórroga y, a dicho fin, el representante de la entidad declara bajo su responsabilidad que la misma mantiene las condiciones exigidas para la firma del concierto en la Resolución de la Dirección General de MUFACE, de 25 de octubre de 1996, de convocatoria de solicitudes para dicho concierto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de octubre siguiente.

Tercero.—Asimismo, con el fin de mejorar y actualizar la redacción de la cláusula 6.2.2 referente a la revisión del precio, y de forma que se hagan explícitas en dicha cláusula las limitaciones de orden presupuestario a las que viene sometida la actividad financiera del organismo por el marco normativo vigente, y que están implícitas en el propio concierto, ambas partes consideran necesario dar una nueva redacción a la cláusula 6.2.2.

En virtud de lo expuesto, acuerdan:

Primero.—El concierto suscrito entre las partes el 16 de diciembre de 1996 para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE durante 1997 (en adelante, el Concierto), se proroga en todos sus términos para el año 1998, sin perjuicio de la actualización de la redacción de la cláusula 6.2.2 contenida en el apartado segundo del presente Acuerdo. La prórroga tendrá efecto desde las cero horas del día 1 de enero de 1998 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 1998.

Segundo.—La cláusula 6.2.2 del Concierto queda redactada en los siguientes términos:

“6.2.2 En cada año de prórroga del Concierto, el precio que MUFACE habrá de satisfacer a la entidad sufrirá un incremento sobre el precio abonado en el año anterior que tendrá en cuenta el aumento que experimenten los créditos de la política de sanidad, así como las disponibilidades presupuestarias de MUFACE. En todo caso, el incremento no será inferior a la variación prevista para el IPC para el año al que se aplique la prórroga.”

Tercero.—El precio que MUFACE abonará a la entidad por las obligaciones que a ésta corresponden en virtud del Concierto para 1998 será de 5.003 pesetas/persona/mes.

Cuarto.—Se actualizan, asimismo, las cantidades que se detallan en el baremo para reintegros que se contiene en el anexo V del Concierto, aplicando un incremento del 5,27 por 100. Dicho baremo se sustituye por

el que figura anexo al presente Acuerdo, en el que se detallan las cifras actualizadas.»

Segundo.—Publicar la relación de las entidades firmantes de los acuerdos a que se refiere el apartado precedente y que está compuesta por las siguientes:

«Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima».
 «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».
 «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros».
 «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, Sociedad Anónima».
 «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima».
 «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».
 «Caser Salud, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».
 «Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima».
 «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».
 «Iguatorio Colegial de Asistencia Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima de Seguros».
 «Iguatorio Médico Quirúrgico Colegial, Sociedad Anónima de Seguros».
 «La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».
 «PREVIASA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».
 «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros».

Tercero.—Durante el mes de enero de 1998, por los titulares adscritos para la prestación de la asistencia sanitaria, tanto al Instituto Nacional de Seguridad Social como a las entidades de seguro de asistencia sanitaria, se podrá solicitar cambio de entidad. Dentro de dicho plazo, los titulares que lo deseen presentarán su solicitud de cambio, cumplimentando el impreso que a tal efecto se facilitará por el Servicio Provincial, servicio u oficina delegada de MUFACE que corresponda, junto con el documento de afiliación, que deberán entregar para su sustitución.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.

28048 *ORDEN de 11 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.572/1994, promovido por don Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.572/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de junio de 1994, por la que se da publicidad al concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado con fecha 26 de febrero de 1994.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.572/1994 interpuesto por don Aurelio Alfredo Rodríguez Rodríguez, contra la Resolución del Ministerio de las Administraciones Públicas de 27 de junio de 1994, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en el aspecto objeto del recurso, por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.